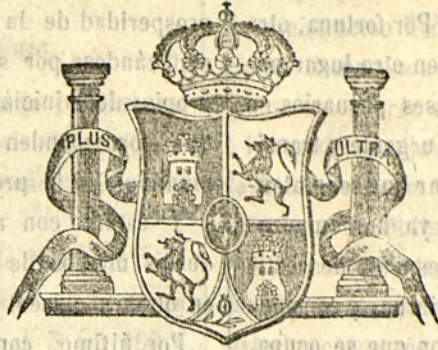


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 127.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Rublacedo de Abajo, se ha ausentado de la casa de su curador el jóven huérfano de padre y madre Nemesio Martinez Conde, cuyas señas se insertan al final, y en su consecuencia he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde de expresado pueblo.

Burgos 8 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de Nemesio Martinez.

Edad 16 años, estatura baja, color bueno, ojos morenos, pelo castaño, vestido de sayal, calzado de albarcas, y no lleva cédula personal.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería.

DICTAMEN

emitido en cumplimiento de la ley de 22 de Agosto de 1877 relativa al estado de la ganadería española y á las causas de su decadencia por la Junta informadora nombrada al efecto.

Excmo. Señor:

I.

La Junta encargada por V. E. de dar dictámen sobre el estado de la ganadería en España y las causas de su decadencia ha meditado mucho acerca de la manera de desempeñar su honoroso cometido. Confiesa que han sido grandes sus vacilaciones y perplejidades, no tanto respecto al fondo de la cuestion como sobre la extension y la forma que habia de dar á su trabajo. Resuelto, por fin, este punto previo, cree conveniente explicar el órden de razonamientos que ha juzgado preferible, exponiendo para ello, y como preliminar, el origen de la ley de 22 de Agosto de 1877, y el estado en que se encuentra el asunto que motivó su presentacion á las Cortes.

Al discutirse los presupuestos de aquel año, los criadores de ganado lanar estimaron oportuno gestionar activamente para evitar que se convirtiera en ruina la que es enorme pérdida de de sus intereses. Fácil les fue probar que sin la reforma de la ley arancelaria y sin la trasformacion del régimen pecuario es imposible que la ganadería lanar se desarrolle y prospere en España.

Varias y de diversa indole son, en efecto, las causas que la han reducido á la postracion en que se halla, y muchas y de distinta naturaleza las medidas necesarias para que tengan remedio los males que sufre; pero no proponiéndose la Junta, por motivos que dirá, presentar soluciones, y de-

jando para los trabajos que han de nacer de este dictámen, si V. E. tiene á bien tomarlo en consideracion, el tratar con toda proligidad, y á la vez con método y armónicamente, las múltiples cuestiones que se refieren á la relacion entre la sociedad, el capital, la ciencia y el Estado con la ganadería, solo se permitirá indicar aqui las consideraciones peculiarísimas sobre el atraso de la lanar, expuestas en el seno de la Reunion de Sres. Senadores y Diputados convocada para estudiar este importante asunto.

Tres grandes contrariedades han contribuido de un modo particularmente directo á la decadencia de aquella especie y á la situacion cada dia mas precaria de los ganaderos, á saber:

- 1.° Las novedades introducidas en la fabricacion.
- 2.° La usurpacion de las servidumbres pecuarias.
- 3.° El gran cambio verificado en los adehesamientos con motivo de la desamortizacion.

Con la primera decayó extraordinariamente la raza merina, cuya lana, de carácter esencialmente de carda, fue postergada á la de piene, habiendo sido preciso que los adelantos de la industria saquen de aquella alguna cantidad de estambre para que no pase á mas su depreciacion en el mercado.

Con la segunda sufrió perjuicios considerables la trashumacion, sistema de pastoreo muy principal en España, y aun necesario, dadas nuestras presentes condiciones agricolas, para aprovechar con regularidad los pastos de las sierras y de las tierras llanas.

Con la tercera quedó sujeta la cabaña española á una crisis que podemos llamar mortal, porque de ella no pueden salvarla los esfuerzos ordinarios empleados con buen éxito en varios paises y en otras ocasiones. La rotura-

cion de las dehesas y las ventas de las disfrutadas gratuitamente obligaron á infinitos peareros á vender sus rebaños y, á la vez, á los grandes granjeros á pagar á precio excesivo, sobre el acostumbrado, los pastos de verano y de invierno; incluso los de rastrojera, por la dificultad, cada dia mayor, de que se concierten los propietarios de tierras cultivadas para formar cuarteles en los términos jurisdiccionales.

Han coincidido con estas grandes contrariedades otras que podemos llamar exteriores é internacionales, entre las cuales figura, en primer término, el incremento de la ganadería en regiones donde antes apenas existia.—Expondremos un dato para que se forme de él aproximada idea. De la República Argentina, sin relaciones comerciales con Europa en lo antiguo, se exportaron ya con destino á esta parte del mundo en 1871 la cantidad de 71.325.809 kilogramos. En 1872, la exportacion ascendió á cerca de 92.000.000. Algo decreció poco despues, á causa de la terrible epidemia de roña que invadió al ganado; pero la enfermedad ha disminuido, y el comercio de lanas con Europa ha vuelto á tomar un vuelo hoy fabuloso.

Los españoles sufren con esto una doble concurrencia. Por de pronto, perdieron la venta en el extranjero, donde no tenían rival en pasados siglos, y últimamente (cosa que parecia increíble) se les disputa el mercado y la supremacia por las originarias de Australia y Buenos-Aires en nuestros mismos centros manufactureros. En 1871 todavia no figura en la exportacion de la República Argentina cantidad ninguna con destino á la Peninsula; en 1872 ya aparece la cifra de 7.344 kilogramos; en 1873 ascendió á 59.000 kilogramos y despues la importacion de lana extranjera ha sido cada dia

mas considerable. En la actualidad solo pueden hallar colocacion las indigenas rebajando los precios de un 40 á un 60 por 100.

La reforma arancelaria hecha en 1869 ha contribuido no poco á esta depreciacion del producto. Rebajados de un golpe y en grande escala los derechos de importacion; clasificada la lana de un modo que deja al arbitrio de los aduaneros el imponer el tipo menor, y no distinguiéndose para el adeudo las lavadas y las sucias, los derechos que aparecen superiores en el arancel son ilusorios casi siempre, pudiéndose asegurar que las lanas extranjeras no devengan ni aun la cantidad que constituye el derecho fiscal.

Hoy mismo es una contrariedad para la produccion lanera el tratado de comercio celebrado con Francia, por todos generalmente aplaudido. Sabido es que las lanas procedentes de naciones convenidas devengan un derecho menor que las que proceden de naciones que no se encuentran en este caso, y como en Francia se han establecido fábricas de lavaje para las originarias de las regiones americanas con objeto de exportarlas despues de esta operacion á nuestros puestos, es evidente que, si no se pone remedio, pagarán como de naciones convenidas todas las que se importen aunque sean originarias de naciones que no lo están.

¡Qué mucho, en atencion á todo esto, que los criadores de ganado lanar sollicitasen apoyo de las Cortes y el Gobierno! Pero su peticion suscitó debates acalorados entre proteccionistas y libre-cambistas. Unos, en nombre de su fortuna amenazada, clamaban por la subida de los derechos arancelarios; otros, en nombre de la ciencia económica, sostenian que la clase ganadera debe buscar su salvacion de un modo mas radical y por caminos mas seguros.

El Gobierno dió alguna satisfaccion á la necesidad del momento; pero, comprendiendo la gravedad del caso y queriendo hacer frente, con laudable prevision, á los peligros que se temen para los intereses pecuarios, que son intereses del país, resolvió estudiar á fondo la cuestion y preparar la reforma en el porvenir, y no ya para una especie sola, sino para todas las que constituyen el importantísimo ramo de ganaderia. Entonces, y no obstante la premura del tiempo, se redactó, presentó y fue aprobada la ley de Informacion á que debe su nacimiento esta Junta.

Esta opina, por todo lo expuesto, que no debe concretar su dictámen á la cuestion arancelaria, que es la ur-

gente, sino que, ateniéndose al texto de la ley, está obligada á presentarlo en términos generales y comprensivo de todas las especies. Por fortuna, otra comision se organiza en otro lugar para defender los intereses pecuarios en lo que tienen de mas urgente y transitorio, siendo de esperar que sean atendidas sus gestiones (y ya han empezado á serlo), dado el espíritu de rectitud que anima al Gobierno, y considerada la predileccion con que se ocupa, por dicha del país, en las cuestiones rurales.

II.

Dificil es expresar con menos palabras ni en frase mas sencilla que lo hace la ley de 22 de Agosto de 1877 un conjunto mas complejo de estudios agronómicos, administrativos y científicos. Es como sigue:

«El Ministro de Fomento abrirá inmediatamente una amplísima informacion, en la cual se oirá á los ganaderos, á los grandes agricultores, á las sociedades económicas, á la Asociacion general de ganaderos, á las Juntas de Agricultura y á cuantas corporaciones y personas puedan ilustrar la materia, á fin de determinar el verdadero estado de la ganaderia en España, y de especificar las causas de su decadencia, presentando su resultado en la próxima legislatura á las Cortes, para que estas adopten las resoluciones que estimen oportunas.

Ahora bien:

—Determinar el verdadero estado de la ganaderia, quiere decir:

Exponer las circunstancias climatológicas, físicas y económicas de las regiones pecuarias.

Explicar las condiciones zoológicas y agrícolas de cada especie de ganado y describir todas las variedades bajo sus diferentes puntos de vista.

Y fijar la relacion que existe en cada comarca entre la ganaderia, la propiedad territorial, la industria y las costumbres.

—Especificar las causas de su decadencia, significa:

Exámen de la legislacion civil, administrativa é internacional en sus relaciones con la ganaderia.

Investigacion del capital pecuario, descompuesto en los diferentes elementos que constituyen este ramo de riqueza.

Y consideraciones sobre los sistemas de cria y el régimen alimenticio del ganado; agremiaciones, instruccion popular y cuestiones sociales influyentes en el estado de la ganaderia.

—Significa tambien, pues este es el principal objeto de la Informacion:

Medios adecuados para alcanzar la prosperidad de la industria pecuaria, explicándose por separado los que son propios de la iniciativa particular y los que corresponden principalmente al municipio, á la provincia ó al Estado.

Y estudio con aplicacion á España de los medios de fomento empleados en otras naciones.

Por último, con la calificacion de *amplísima* se ha querido expresar no solo que con gran extension se han de tratar las enunciadas materias, sino que pueden entrar por mucho en la obra: la botánica, la economía rural, la higiene, la estadística, la balanza mercantil y demás estudios relacionados con el ramo de ganaderia.

Con razon debe ser así: pues si para el naturalista el animal es un ser aislado en el universo, para el hombre de Estado la ganaderia, una especie de ganado, un individuo de cualquier especie, son un eslabon importante en la inquebrantable cadena de la Creacion. La ganaderia es para la nacion en general el último término de una gran serie de esfuerzos y el principio de otra serie de esfuerzos no menos grande; y así á la vez que recibe la influencia y el tributo del agricultor, del arquitecto, del estado de la poblacion, de la posicion geográfica, ella da, como en remuneracion, esquilmos á la industria, fertilidad á la tierra, surtido al consumo, recursos y vigor al Estado. Dependiente ó generadora de mil trasformaciones naturales y sociales, el valor que representa es solidario de otros mil intereses, el beneficio que recibe lo reciben tambien, aunque menos directamente, los demás ramos de riqueza, y sus mejoras se irradian en todos sentidos y se extienden en ondas de prosperidad por todos los pueblos y por todas las generaciones.

III.

Hé aquí la razon de que en los países cultos de Europa hayan dedicado á este estudio una atencion especial los Gobiernos y los agrónomos. Es asombroso el número de obras análogas á la de que se trata que en todas las lenguas diariamente se publican. Unas, sumamente elementales, sirven de texto para aprender á leer en las escuelas; otras, preciosamente ilustradas, sirven en el hogar doméstico de instruccion y solaz á las familias; otras, monumentales por su lujo, son el mejor adorno de los salones de estrado; otras, propias para el profesorado, para los es-

tadistas y para las clases rurales, circulan con profusion, ya originales y traducidas, son continuamente consultadas, comentadas y citadas como autoridad, y sirven como de jalones en los caminos del progreso á los criadores reformistas.

De esta clase son las obras inglesas *The Pig, the Horse, the Cattle*, y la popular de David Low sobre las razas; *l'Encyclopedie de l'Agriculteur* de Moll y Gayot; la alemana del profesor Brehm, *Illustrirles Thiar lebem*, y otras no menos célebres. En Italia discutien hace tiempo la prensa, el Gobierno y varios miembros del Parlamento sobre el modo de redactar la *Inchiesta agraria*, en que se ha de dar cuenta del estado de la ganaderia, y hasta en las regiones americanas, aunque nacidas ayer á la civilizacion, y sin embargo de no tener ganaderia de noble abolengó, se han publicado recientemente obras que dan idea clara de sus antiguas razas y de sus continuos adelantos. La *República Argentina*, escrita por Ricardo Napp, merece especial mencion entre todas.

Cada una de estas obras tiene su mérito característico, pero en todas es comun no prescindir jamás de la ciencia y someter al cálculo matemático las empresas y operaciones pecuarias. Allí se encuentran preciosas observaciones sobre la facultad digestiva de cada animal, sobre el valor nutritivo de cada sustancia, y sobre la proporcion económica entre el género de alimentacion, el desarrollo del animal, y la calidad del producto; allí se encuentran datos de gran valia sobre la utilidad de cada especie, y el interés del capital empleado en mejorarlas.

Familiarizados los ganaderos, gracias á la publicacion de estas obras, ora con la acertada aplicacion de la doctrina á la cria de ganados, ora con la deducccion científica de los hechos observados, desaparece el antagonismo entre la teoria y la práctica, y se difunde por todas partes el espíritu de reforma.

Así es como en algunos países, en Inglaterra sobre todo, la perfeccion de las razas ha llegado al límite del deseo. En Inglaterra los animales son algo mas que fuerza para el tiro ó materia para el abasto público; allí los animales son tipos de reproduccion que representan un valor de inteligencia, un valor de acierto y un valor de constancia, triple valor que acumula el ganadero para la venta y constituye su fortuna. Esos reproductores modelos son adquiridos á precios fabulosos, entre nosotros ni oídos ni imaginados, y

justo es una rec neficio d

Desp ne el en cion qu premia y otras mos de á las es ciedades pañas verbo de to que satisface ganancia

ADM

Manuel Ruperto Domingo El mism El mism El mism El mism Rafael A Marcelin Juan Izq El mism Santiago Leon Arri Atanasio Eugenio Prudenci Julian G Anselmo Leon Vil El mism El mism El mism El mism José Mur José Zur Francisc Guillermin José Lina Plácido M Lorenzo Miguel R Felix Per Pablo Po El mism El mism El mism Martin S Anastasio

Lo qu arreglo a demora Burg

justo es que el mundo dé al reformador una recompensa proporcionada al beneficio que de él recibe.

Después del libro que instruye, viene el ensayo que rectifica, la asociación que protege, y el Gobierno que premia y ampara. Las obras indicadas y otras parecidas sobre los demás ramos de riqueza han abierto el camino a las estaciones agronómicas, a las sociedades de fomento, y aun a las compañías mercantiles, que son como el verbo de la producción agrícola, puesto que son las que en último término satisfacen la necesidad y realizan la ganancia.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Caja.

La Junta de la Deuda pública en circular de 29 de Abril último dice a esta Administracion Económica lo siguiente:

«Venciendo en 30 de Junio y 1.º de Julio próximo un semestre de intereses de la Renta perpetua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de Obligaciones del Estado por ferro-carriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 25 del actual para que disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.»

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admitan desde 1.º de Mayo próximo en la Caja de esa Administracion Económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujecion a los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpetua y Deuda amortizable interior y de Obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de Renta perpetua y amortizable exterior correspondientes al expresado vencimiento.

Los de Bonos del Tesoro se continuarán admitiendo en la forma prevenida en circular de este Centro de 14 del corriente.

Las acciones de Carreteras, de Obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon tendrán

que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo figurar en una misma factura los cupones de Obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Lo que se anuncia al público a los fines indicados. Burgos 6 de Mayo de 1879. = Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 14 y 15 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Manuel Lopez	Granada	Tierras	Clero..	4764	La Aldea	14 14 Mayo	318,75	2.º-232
Ruperto Gil y otro	Cortes	"	"	2128	Burgos	"	456,25	"-233
Domingo Gil	Villasandino	"	"	6338	Villasandino	"	100	"-234
El mismo	"	"	"	6315	"	"	34,15	"-235
El mismo	"	Tierras y viña..	"	6329	"	"	71,65	"-236
El mismo	"	Tierras	"	6356	"	"	76,25	"-237
El mismo	"	"	"	6357	"	"	220	"-238
El mismo	"	"	"	6324	"	"	1050	"-239
Rafael Arnaiz	Burgos	Viñas	"	7812	"	"	50,25	"-240
Marcelino Alonso	Briviesca	Tierras	"	1079	Caborredondo	"	78	"-243
Juan Izquierdo	Solarana	"	"	1894	Solarana	"	55,88	"-246
El mismo	"	"	"	1897	"	"	185,65	"-247
Santiago Barbero	"	"	"	1689	"	"	50,25	"-248
Leon Arroyo	Barrio de Muño	"	"	4816	Villatomil	"	228,15	"-249
Atanasio Zorrilla	Medinilla	"	"	4815	"	"	261,88	"-250
Eugenio Isla	Santiuste	"	"	4777	La Riva	"	300,65	"-251
Prudencio Torres	Villatomil	"	"	4808	"	"	150,65	"-252
Julián Gonzalez	Burgos	"	"	1822	Santa Cecilia	15	416,25	6.º-622
Anselmo Garcia	Fresneda	"	"	5418	Fresneda	12	88,15	7.º-184
Leon Villamor	Castresana	"	"	5206	Medina	7 al 12	5366,25	"-186
El mismo	"	"	"	5210	"	"	1650	"-187
El mismo	"	"	"	5202	"	"	2790	"-188
El mismo	"	"	"	5208	"	"	2642,50	"-189
El mismo	"	"	"	5187	"	"	1991	"-190
José Munichaga	Treviño	"	"	5187	Villarcayo	"	1500	"-191
José Zumarraga	Vitoria	"	"	5827	Treviño	"	112,75	"-192
Francisco Gato	Arreba	"	"	5825	"	"	755	"-195
Francisco Guadalupe	Soncillo	"	"	5882	Arreba	"	500,15	"-194
Guillermo Martínez	Valdazo	Tierra y casa..	Benefi.	4060	Las Torres	12	475,15	"-195
José Linares	Medina	Tierras	Clero..	652	Valdazo	10	425,25	1865-75
Plácido Martínez	La Cerca	"	"	4807	Villatomil	10	225	2.º-253
Lorenzo Villambriga	Quintanilla Sobresierra..	"	"	4814	La Cerca	14 15	106,50	"-254
Miguel Rodeso	"	"	"	7150	Quintanilla Sobresierra..	"	75	"-255
Felix Perez	"	"	"	7148	"	"	4003,75	"-256
Pablo Porras	La Rad	"	"	7148	"	"	156,25	"-257
El mismo	"	"	"	7886	La Rad	"	33,15	"-258
El mismo	"	"	"	7887	"	"	65,62	"-259
El mismo	"	"	"	7888	"	"	26,25	"-260
El mismo	"	"	"	7144	"	"	188,15	"-261
Martin Serna y otro	Santivañez Zarzaguda...	"	"	5154	Santivañez	"	357,50	"-262
Anastasio Serrano	Tosantos	"	"	6859	Tosantos	9	52	8.º-237

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios a los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 6 de Mayo de 1879. = Luis Garrido.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente, segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Cándida Zurbano, vecina que fué de Medina de Pomar, para que en término de veinte días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose saber que los únicos que son parte hasta la fecha lo son D. Juan y Doña Enriqueta Gomez Zurbano, sobrinos de la finada, representados por el Procurador D. Ramon Lopez de Castro.

Dado en Villarcayo á 1.º de Mayo de 1879. = Clemente Inés de la Torre. = Por orden de S. Sria, Manuel Rasines.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Briviesca.

Se halla vacante una plaza de Profesor en el Colegio de segunda enseñanza de esta villa por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella, que han de reunir la cualidad de ser Doctores ó Licenciados en Filosofía y Letras, presentarán sus solicitudes documentadas en término de doce días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Briviesca 4 de Mayo de 1879. = Emilio P. Mallaina.

Alcaldía de Ciadoncha.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos del municipio, por la asistencia de ocho familias pobres, pudiendo contratar la asistencia particular con 100 próximamente que se consideran acomodadas.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de la misma dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente en todo lo que resta del mes de Mayo

acompañadas de los méritos y servicios prestados.

Ciadoncha 2 de Mayo de 1879. = El Alcalde, Leto Perez.

Alcaldía de Villegas.

El 20 de Mayo próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala consistorial de Villegas, partido de Villadiego, el remate en pública subasta de las obras necesarias para la reparación de dicha sala y sus agregadas, bajo el pliego de condiciones que desde este día estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que puedan presentarse á licitar los interesados, en la inteligencia que la obra se adjudicará al mejor postor.

Villegas 21 de Abril de 1879. = El Alcalde, Antonio Martinez.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

En este pueblo se halla depositada en casa de José Escasan una yegua de corta alzada, que se ha encontrado abandonada en los sembrados.

El dueño á quien pertenezca se personará en esta Alcaldía á dar las demás señas, á quien será entregada pagando su manutención.

Quintanilla Sobresierra 5 de Mayo de 1879. = Roque Perez.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan, á fin de verificar la rectificación del amillaramiento de la riqueza, hacen presente á los contribuyentes así vecinos como forasteros la necesidad de que en el término de quince días presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relación de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, debiendo justificarlo con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se les admitirá ni oír reclamación de ninguna clase.

DISTRITOS.

Briviesca.
Belorado.
Alvillo.
Quintanilla Somoño.
Villafria de Burgos.
Lences.
Sordillos.
Gamonal.
Carazo.

Por la misma junta del pueblo

de Mambrillas de Lara se avisa á los propietarios forasteros para que recojan á la mayor brevedad las cédulas de declaración de riqueza para la formación de los amillaramientos.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes del pueblo de Las Celdas han acordado que el remate de consumos á la venta exclusiva para el año económico de 1879 á 1880 tenga lugar en los días 14 y 18 del actual en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra para el día 25 del actual.

Y el de Salas de los Infantes para los días 18 y 25 del actual y 1.º de Junio próximo.

ADMINISTRACION

del Real Patrimonio del Hospital del Rey. — Burgos.

El día 18 del presente mes y hora de las once de su mañana, se verificará una subasta en esta Administración para la reconstrucción de la tapia de mampostería que existe destruida en el sitio llamado El Parral, medianería con el jardín de D. Pedro Calleja, en la que se admitirán proposiciones en pliegos cerrados con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días de 9 á 2 de la tarde en las oficinas de la misma, para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Hospital del Rey 6 de Mayo de 1879. = El Administrador, Antonio de Cominges.

Anuncios particulares.

Sustituto ó cambio de número para Cuba.

El licenciado del Ejército ó soldado de la reserva que quiera sustituir para Ultramar á un quinto del actual reemplazo ó cambiar de número, puede presentarse en la Plazuela de Santa Maria, núm. 5, entresuelo, casa de D. Nemesio Gonzalez Saravia. 4-6

ALMACENES DE FERRETERIA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo. — Burgos.

Camas de hierro y latón, colchones de muelles, arcaas para guardar caudales, todo barato. 21

REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS ampliado con observaciones y modelos auxiliares por D. Antero Concha, y publicado por el Establecimiento editorial La Aurora, calle del Amparo, 5, Guadalajara.

Precio 6 reales en toda España.

Se halla de venta en el Establecimiento editorial ya citado, remitiéndose también por el correo los ejemplares que se pidan con inclusión de su importe en libranza ó sellos de correos. Atendida su baratura, se recomienda su adquisición para proveer de un ejemplar á los Vocales de las Juntas, Agentes distribuidores de cédulas y demás funcionarios que han de intervenir en estos trabajos.

Se sirven también por la misma Empresa cédulas declaratorias y todos los demás impresos necesarios para los Amillaramientos conforme al Catálogo que obra al final del citado Reglamento.

Representante en esta Capital, D. Gervasio Alonso, calle de Avellanos, núm. 1. 3-3

LA ESTRELLA BURGALESA.

Fábrica de cerillas fosfóricas á cargo de D. J. Gonzalez Amezuá, calle de Salas, casas del Sr. Carbonell, Burgos.

Gran surtido de todas clases, finas y ordinarias, y á precios reducidísimos.

Se sirven los pedidos con toda puntualidad. A los consumidores de la Capital se les servirá á domicilio. 8-8

MAQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

Singer » 590

Vilson » 400

De mano » 200

En el nuevo almacén de camas de hierro, Pasaje de la Flora, Burgos. 14

RELOJERIA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4. — Burgos.

Abundante surtido de relojes para pared y para el bolsillo, bonitas cajas de pino pintado para los primeros; especialidad en relojes para torre de 50 horas y ocho días de cuerda; estos relojes llaman justamente la atención por su construcción perfecta y elegante; se venden puestos en las torres á precios económicos, tanto á plazos como al contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid, núm. 4. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.